

Acuerdo referido a la adecuación de la composición de los Departamentos y de los Consejos de Departamentos y la Constitución de los Consejos de Dirección de los Departamentos al Estatuto de la UMH.

A los efectos de adecuar la composición de los Departamentos y de los Consejos de Departamentos y la constitución de los Consejo de Dirección de los Departamentos al Estatuto de la UMH, y hasta que se produzcan las elecciones a que hace referencia el artículo 81 de los mencionados Estatutos, conforme a lo establecido en la disposición transitoria decimoquinta del Estatuto, para adecuar la composición de los Departamentos, de los Consejos de Departamentos al Estatuto y de la constitución de los Consejos de Dirección de los Departamentos.

El Consejo de Gobierno ACUERDA:

Aprobar el procedimiento para adecuar la composición de los Departamentos, de los Consejos de Departamentos al Estatuto y de la constitución de los Consejos de Dirección de los Departamentos en los siguientes términos:

CONSEJOS DE DEPARTAMENTO DE LA UMH

A. ADSCRIPCION DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA A LOS DEPARTAMENTOS DE LA UMH

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, estarán adscritos a un Departamento los miembros de la Comunidad Universitaria siguientes, atendiendo a la notación del artículo 9 del Estatuto:

- a) Todos los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que cuenten con el título de doctor, que presten servicios en la UMH en activo, en comisión de servicios o en servicios especiales que sean de un área de conocimiento adscrita al Departamento.
- b) Todos los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que no cuenten con el título de doctor, que presten servicios en la UMH en activo, en

comisión

de servicios o en servicios especiales que sean de un área de conocimiento adscrita al Departamento.

d) Todos los profesores con contrato en vigor con la UMH que tengan una dedicación equivalente a la de tiempo completo que sean de un área de conocimiento adscrita al Departamento.

e) Los profesores que presten sus servicios docentes en la UMH por su condición de personal facultativo especialista del ámbito sanitario, y que no estén incluidos en los epígrafes a) y b), así como los profesores con contrato en vigor con la UMH en régimen de dedicación a tiempo parcial, que sean de un área de conocimiento adscrita al Departamento.

l) Los ayudantes contratados por la UMH de acuerdo con lo que establece la LOU, que sean de un área de conocimiento adscrita al Departamento.

c) El personal investigador de la UMH o de otras instituciones que preste sus servicios en la UMH y cuente con el título de doctor, y el que pertenezca a Institutos Universitarios de Investigación de la UMH en virtud del correspondiente convenio, que estén adscritos a áreas del Departamento.

k) Los becarios de Formación del Personal Investigador y de Formación de Profesorado Universitario que desempeñan sus actividades de formación en el Departamento.

h) Los becarios que perciban su beca a cargo de la UMH, siempre que desempeñen sus actividades de formación en el Departamento.

j) Los estudiantes con matrícula efectiva en el tercer ciclo de títulos oficiales impartidos por el Departamento.

B. ADECUACIÓN DE LOS ACTUALES DEPARTAMENTOS A LOS ESTATUTOS

Al efecto de adecuar los Consejos de Departamento al Estatuto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los miembros actuales de los Consejos de Departamentos se estructurarán en cuatro sectores (I, II, III y IV) correspondientes a las letras a); b); c) y d) del artículo 29 de los Estatutos.

En el Consejo de Departamento se mantendrán como miembros natos, el actual Director, el Subdirector y el Secretario del Departamento.

A los efectos del cómputo de puestos de cada Sector del Consejo de Departamento, se atenderá a la siguiente distribución de puestos:

ESTATUTO	MINIMO 63 %	MAXIMO 21%	PORCENTAJE 10%	PORCENTAJE 6%
----------	-------------	------------	----------------	---------------

DEPARTAMENTO	SECTOR I		SECTOR II		SECTOR III		SECTOR IV		TOTAL
	NUMERO	%	NUMERO	%	NUMERO	%	NUMERO	%	
AGROQUIMICA Y MEDIO AMBIENTE	27	64,29 %	7	16,67 %	5	11,90 %	3	7,14%	42
ARTE, HUMANIDADES Y CC JJ SS	32	64,00 %	8	16,00 %	6	12,00 %	4	8,00%	50
BIOLOGIA APLICADA	34	64,15 %	9	16,98 %	6	11,32 %	4	7,55%	53
BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULA	23	63,89 %	6	16,67 %	4	11,11 %	3	8,33%	36
CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS MA	12	63,16 %	3	15,79 %	2	10,53 %	2	10,53 %	19
ECON. AGROAMB.L.CARTOGRAF.Y EX	10	66,67 %	2	13,33 %	2	13,33 %	1	6,67%	15
ESTADISTICA, MATEMATICA E INFO	30	63,83 %	7	14,89 %	6	12,77 %	4	8,51%	47
ESTUDIOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS	22	64,71 %	5	14,71 %	4	11,76 %	3	8,82%	34
FARMACOLOGIA PEDIATRIA Y QUIMI	25	64,10 %	7	17,95 %	4	10,26 %	3	7,69%	39
FISICA Y ARQUITECTURA DE COMPUTADORAS	28	63,64 %	8	18,18 %	5	11,36 %	3	6,82%	44
FISIOLOGIA	16	64,00 %	4	16,00 %	3	12,00 %	2	8,00%	25
HISTOLOGIA Y ANATOMIA	19	63,33 %	5	16,67 %	4	13,33 %	2	6,67%	30
INGENIERIA	14	63,64 %	3	13,64 %	3	13,64 %	2	9,09%	22
INGENIERIA DE SISTEMAS INDUSTRIALES	10	66,67 %	2	13,33 %	2	13,33 %	1	6,67%	15

MEDICINA CLINICA	29	63,04 %	9	19,57 %	5	10,87 %	3	6,52%	46
PATOLOGIA Y CIRUGIA	44	63,77 %	13	18,84 %	7	10,14 %	5	7,25%	69
PRODUCCION VEGETAL Y MICROBIOL	24	63,16 %	7	18,42 %	4	10,53 %	3	7,89%	38
PSICOLOGIA DE LA SALUD	37	63,79 %	11	18,97 %	6	10,34 %	4	6,90%	58
SALUD PUBLICA Hª CIENCIA Y GIN	23	63,89 %	6	16,67 %	4	11,11 %	3	8,33%	36
TECNOLOGIA AGROALIMENTARIA	18	64,29 %	5	17,86 %	3	10,71 %	2	7,14%	28

1. A los actuales Consejos de Departamento se incorporarán, a los efectos de constituir el Sector I, el total de profesores perteneciente a los epígrafes a), c), d), e) y l) descritos en el apartado A., que cuenten con el título de doctor, y que se indica en la columna "SECTOR I. NUMERO".
2. Se determinará el número de personas del Sector II, de acuerdo con las siguientes indicaciones:
 - a. Si el número de profesores e investigadores no doctores de los epígrafes b), c) y d) del punto A ya existentes en el Consejo, excede al de puestos asignados en la columna "SECTOR II. NUMERO" en ese Consejo de Departamento, todos ellos se mantendrán como miembros del Consejo de Departamento.
 - b. Si el número de profesores e investigadores no doctores de los epígrafes b), c) y d) del apartado A ya existentes en el Consejo es inferior al de puestos asignados en la columna "SECTOR II. NUMERO" en el Consejo de Departamento, cubrirán las vacantes realizando las elecciones correspondientes entre los integrantes de los epígrafes b), c) y d) del apartado A, que no cuenten con el título de Doctor.
 - i. En el caso de que los miembros del Departamento pertenecientes a los epígrafes b), c) y d) del punto A que no cuenten con el título de Doctor, constituyan un número igual o inferior al de puestos vacantes, quedarán automáticamente electos.
 - ii. Si quedaran puestos vacantes, después de aplicar el párrafo anterior se asignarán por áreas de conocimiento de la siguiente manera:
 - Se determinará el número de puestos vacantes.
 - Se calculará el cociente entre el número total de profesores a tiempo completo de cada área de conocimiento respecto al número total de profesores a tiempo completo del departamento.
 - El resultado anterior, se redondeará para cada área de conocimiento del departamento al entero más próximo, es decir, al anterior cuando la fracción decimal sea igual o menor a 0,50 y al superior cuando sea mayor a 0,50.
 - Si del resultado de esta operación la suma de los puestos asignados a todas las áreas del Departamento fuera inferior al número de puestos vacantes a adjudicar, se incrementará en un puesto

al área anteriormente redondeada al número entero inferior que tenga mayor fracción decimal, repitiendo la operación en las áreas necesarias para llegar al número de puestos vacantes a adjudicar. En el caso de que la suma de representantes fuera mayor que la de puestos a adjudicar se procederá en el sentido inverso a lo anteriormente indicado. Los posibles empates se resolverán por sorteo.

- iii. Si quedaran vacantes, se pasarán a cubrir por elección de entre y por los miembros de los epígrafes h) y k) y los que no ostenten el título de doctor del apartado l) del punto A. En el caso de que constituyan un número igual o inferior al de puestos vacantes, quedarán automáticamente electos.
3. Se determinará el número de representantes de estudiantes del Sector III que actualmente forman parte de los Consejos de Departamento.
 - a. Si el número de personas obtenido excede al de puestos asignados en la columna "SECTOR III. NUMERO" en ese Consejo de Departamento, se mantendrán como miembros del mismo hasta las nuevas elecciones de representantes de estudiantes.
 - b. Si el número obtenido es inferior al de puestos asignados en la columna "SECTOR III. NUMERO" en ese Consejo de Departamento, se completará con los estudiantes que han sido más votados de entre los candidatos a representante en el Consejo de Departamento para el curso 2004-2005, según certifique el Vicerrector de Estudiantes.
 - c. Si después de aplicado el apartado b anterior todavía quedarán puestos por cubrir, se procederá por el Vicerrectorado de estudiantes a realizar las elecciones correspondientes a los efectos de cubrir las vacantes.
 4. Se determinará el número de personas del Sector IV que actualmente forman parte de los Consejos de Departamento.
 - a. Si el número obtenido excede al de puestos asignados en la columna "SECTOR IV. NUMERO" en ese Consejo de Departamento, se mantendrán como miembros del Consejo de Departamento.
 - b. Si el número obtenido es inferior al de puestos asignados en la columna "SECTOR IV. NUMERO" en ese Consejo de Departamento, se procederá a realizar las elecciones correspondientes, a los efectos de cubrir las vacantes. En el caso de

que constituyan un número igual o inferior al de puestos vacantes, quedarán automáticamente electos

C. DE LOS DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS ADAPTADOS

1. En cumplimiento de la disposición transitoria décima del Estatuto, los directores de Departamento que hayan resultado electos por los Consejos de Departamento respectivos, durante el periodo de tiempo comprendido entre un año antes de la constitución del Claustro Constituyente y dos meses después de la entrada en vigor de los presentes Estatutos, es decir, entre el 20/12/2001 y el 13/12/2004, continuarán su mandato hasta la próxima convocatoria de elecciones a Rector y a Claustro, con independencia de la duración del mismo establecida en los correspondientes reglamentos.
2. Si hubiera algún director no incluido en lo dispuesto anteriormente, se deberá proceder a la correspondiente elección después de la adecuación del Consejo del Departamento. Esta elección se hará por el Consejo de Departamento adaptado, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interno provisionalmente vigente.

CONSEJOS DE DIRECCION DE LOS DEPARTAMENTO DE LA UMH

D. CONSTITUCION DE LOS CONSEJOS DE DIRECCION

Tras la finalización de la adecuación de los Consejos de Departamento, se procederá a constituir los Consejos de Dirección de los Departamentos según lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos, del siguiente modo:

1. Serán miembros natos, El director de Departamento, que lo presidirá, el Subdirector del Departamento y el Secretario del Departamento, que actuará como secretario
2. Dos elegidos de entre y por los miembros del Consejo de Departamento pertenecientes al colectivo descrito en el epígrafe a) del punto A.
3. Dos elegidos de entre y por los miembros del Consejo de Departamento pertenecientes a los colectivos descritos en los epígrafes b), c) y d) del punto A. Si hubiera vacantes, se elegirán de entre y por los miembros del Consejo de Departamento pertenecientes a los colectivos descritos en los epígrafes h), k) y l) no doctores del punto A.
4. Uno elegido de entre y por los representantes de estudiantes en el Consejo de Departamento.
5. Uno elegido de entre y por el personal de administración y servicios miembros del Consejo de Departamento.

6. Tres asignados de la siguiente manera:

- Se deberá asignar un puesto a cada área de conocimiento que no tenga representante en el Consejo de Dirección del Departamento, una vez elegidos los miembros de los apartados 2 y 3 anteriores, teniendo en cuenta el orden de prelación que se asigna a las áreas en la siguiente tabla. En dicha tabla aparecen ordenadas las áreas de cada Departamento, de mayor a menor, respecto al cociente entre la suma de créditos de todas las asignaturas troncales y obligatorias adscritas a cada una de las áreas y la suma total de los créditos de todas las áreas del Departamento:

departamento	area	total area	total depto	porcentaje
AGROQUIMICA Y MEDIO AMBIENTE	EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOL	133	187,5	70,93
AGROQUIMICA Y MEDIO AMBIENTE	QUIMICA FISICA	31,5	187,5	16,80
AGROQUIMICA Y MEDIO AMBIENTE	PARASITOLOGIA	9,5	187,5	5,07
AGROQUIMICA Y MEDIO AMBIENTE	ZOOLOGIA	7,5	187,5	4,00
AGROQUIMICA Y MEDIO AMBIENTE	GEODINAMICA EXTERNA	6	187,5	3,20
ARTE, HUMANIDADES, CC SOCIALE	CIENCIA POLITICA Y DE LA ADMIN	7,2	692,75	10,39
ARTE, HUMANIDADES, CC SOCIALE	DIBUJO	69,6	692,75	10,05
ARTE, HUMANIDADES, CC SOCIALE	ESCULTURA	68,7	692,75	9,92
ARTE, HUMANIDADES, CC SOCIALE	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA	67,75	692,75	9,78
ARTE, HUMANIDADES, CC SOCIALE	PINTURA	59,7	692,75	8,62
ARTE, HUMANIDADES, CC SOCIALE	DERECHO CONSTITUCIONAL	48	692,75	6,93
ARTE, HUMANIDADES, CC SOCIALE	DERECHO MERCANTIL	43,5	692,75	6,28
ARTE, HUMANIDADES, CC SOCIALE	DERECHO ADMINISTRATIVO	39,5	692,75	5,70
ARTE, HUMANIDADES, CC SOCIALE	DERECHO CIVIL	34	692,75	4,91
ARTE, HUMANIDADES, CC SOCIALE	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LA	34	692,75	4,91
ARTE, HUMANIDADES, CC SOCIALE	DERECHO INTERNA, PUBLICO REL	29,5	692,75	4,26
ARTE, HUMANIDADES, CC SOCIALE	FILOSOFIA DEL DERECHO	29,5	692,75	4,26
ARTE, HUMANIDADES, CC SOCIALE	ESTETICA Y TEORIA DE LAS ARTE	2,7	692,75	3,90
ARTE, HUMANIDADES, CC SOCIALE	DERECHO PROCESAL	18	692,75	2,60
ARTE, HUMANIDADES, CC SOCIALE	DERECHO PENAL	16,5	692,75	2,38
ARTE, HUMANIDADES, CC SOCIALE	DERECHO ROMANO	16,5	692,75	2,38
ARTE, HUMANIDADES, CC SOCIALE	DERECHO INTERNACIONAL PRIVA	10	692,75	1,44
ARTE, HUMANIDADES, CC SOCIALE	HISTORIA DEL ARTE	9	692,75	1,30
BIOLOGIA APLICADA	GENETICA	48	221,5	21,67
BIOLOGIA APLICADA	NUTRICION Y BROMATOLOGIA	41	221,5	18,51
BIOLOGIA APLICADA	FISIOLOGIA VEGETAL	37,5	221,5	16,93
BIOLOGIA APLICADA	TOXICOLOGIA	35	221,5	15,80
BIOLOGIA APLICADA	BOTANICA	30	221,5	13,54
BIOLOGIA APLICADA	ECOLOGIA	30	221,5	13,54
BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECU	BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECU	151,5	151,5	100,00
CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS M	TECNOLOGIA ELECTRONICA	94,5	221,5	42,66
CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS M	CIENCIA DE LOS MATERIALES E IN	55	221,5	24,83
CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS M	OPTICA	51	221,5	23,02
CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS M	MECANICA DE LOS MEDIOS CONT	21	221,5	9,48
ECONOMIA AGROAMBIENTAL, INGE	ECONOMIA, SOCIOLOGIA Y POLIT	67,5	114	59,21
ECONOMIA AGROAMBIENTAL, INGE	EXPRESION GRAFICA EN LA INGEI	30	114	26,32
ECONOMIA AGROAMBIENTAL, INGE	INGENIERIA CARTOGRAFICA, GEC	16,5	114	14,47
ESTADISTICA Y MATEMATICA APLI	ESTADISTICA E INVESTIGACION C	393	753	52,19
ESTADISTICA Y MATEMATICA APLI	MATEMATICA APLICADA	244,5	753	32,47
ESTADISTICA Y MATEMATICA APLI	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORM.	115,5	753	15,34
ESTUDIOS ECONOMICOS Y FINANCI	ORGANIZACION DE EMPRESAS	195	634,5	30,73
ESTUDIOS ECONOMICOS Y FINANCI	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTA	138	634,5	21,75
ESTUDIOS ECONOMICOS Y FINANCI	ECONOMIA APLICADA	100,5	634,5	15,84
ESTUDIOS ECONOMICOS Y FINANCI	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUT	79,5	634,5	12,53
ESTUDIOS ECONOMICOS Y FINANCI	COMERCIALIZACION E INVESTIGA	67,5	634,5	10,64
ESTUDIOS ECONOMICOS Y FINANCI	FUNDAMENTOS DEL ANALISIS EC	45	634,5	7,09
ESTUDIOS ECONOMICOS Y FINANCI	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y F	9	634,5	1,42

departamento	area	total area	total depto	porcentaje
FARMACOLOGIA Y PEDIATRIA	FARMACOLOGIA	55,5	121,5	45,68
FARMACOLOGIA Y PEDIATRIA	QUIMICA ORGANICA	40,5	121,5	33,33
FARMACOLOGIA Y PEDIATRIA	PEDIATRIA	19	121,5	15,64
FARMACOLOGIA Y PEDIATRIA	QUIMICA INORGANICA	6,5	121,5	5,35
FISICA Y ARQUITECTURA DE COMF	FISICA APLICADA	223	661	33,74
FISICA Y ARQUITECTURA DE COMF	ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA D	190,5	661	28,82
FISICA Y ARQUITECTURA DE COMF	TEORIA DE LA SEÑAL Y COMUNIC	17,4	661	26,32
FISICA Y ARQUITECTURA DE COMF	ELECTRONICA	73,5	661	11,12
FISIOLOGIA	FISIOLOGIA	87	87	100,00
HISTOLOGIA Y ANATOMIA	ANATOMIA Y EMBRIOLOGIA HUMA	74,5	121,5	61,32
HISTOLOGIA Y ANATOMIA	BIOLOGIA CELULAR	37	121,5	30,45
HISTOLOGIA Y ANATOMIA	HISTOLOGIA	10	121,5	8,23
INGENIERIA	INGENIERIA AGROFORESTAL	141	212,5	66,35
INGENIERIA	FARMACIA Y TECNOLOGIA FARMA	52	212,5	24,47
INGENIERIA	INGENIERIA QUIMICA	19,5	212,5	9,18
INGENIERIA DE SISTEMAS INDUSTRI	INGENIERIA MECANICA	91,5	228	40,13
INGENIERIA DE SISTEMAS INDUSTRI	INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTC	7,5	228	32,89
INGENIERIA DE SISTEMAS INDUSTRI	MAQUINAS Y MOTORES TERMICO:	28,5	228	12,50
INGENIERIA DE SISTEMAS INDUSTRI	INGENIERIA ELECTRICA	18	228	7,89
INGENIERIA DE SISTEMAS INDUSTRI	PROYECTOS DE INGENIERIA	15	228	6,58
MEDICINA CLINICA	MEDICINA	100,5	143	70,28
MEDICINA CLINICA	INMUNOLOGIA	16	143	11,19
MEDICINA CLINICA	PSIQUIATRIA	14,5	143	10,14
MEDICINA CLINICA	DERMATOLOGIA	12	143	8,39
PATOLOGIA Y CIRUGIA	CIRUGIA	129,1	331,65	38,93
PATOLOGIA Y CIRUGIA	FISIOTERAPIA	115,5	331,65	34,83
PATOLOGIA Y CIRUGIA	RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA	32,1	331,65	9,68
PATOLOGIA Y CIRUGIA	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	24,75	331,65	7,46
PATOLOGIA Y CIRUGIA	ANATOMIA.PATOLOGICA	18	331,65	5,43
PATOLOGIA Y CIRUGIA	OFTALMOLOGIA	6,5	331,65	1,96
PATOLOGIA Y CIRUGIA	OTORRINOLARINGOLOGIA	5,7	331,65	1,72
PRODUCCION VEGETAL Y MICROB	PRODUCCION VEGETAL	102,75	176,25	58,30
PRODUCCION VEGETAL Y MICROB	MICROBIOLOGIA	73,5	176,25	41,70
PSICOLOGIA DE LA SALUD	PSICOLOGIA SOCIAL	196	637,1	30,76
PSICOLOGIA DE LA SALUD	ANTROPOLOGIA SOCIAL	114,5	637,1	17,97
PSICOLOGIA DE LA SALUD	ENFERMERIA	101,1	637,1	15,87
PSICOLOGIA DE LA SALUD	PERSONALIDAD, EVALUACION TF	62	637,1	9,73
PSICOLOGIA DE LA SALUD	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA	60,5	637,1	9,50
PSICOLOGIA DE LA SALUD	PSICOLOGIA BASICA	53,5	637,1	8,40
PSICOLOGIA DE LA SALUD	METODOLOGIA CIENCIAS DEL CO	30	637,1	4,71
PSICOLOGIA DE LA SALUD	PSICOBIOLOGIA	19,5	637,1	3,06
SALUD PUBLICA. HISTORIA DE LA (MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD I	45	94,5	47,62
SALUD PUBLICA. HISTORIA DE LA (HISTORIA DE LA CIENCIA	31,5	94,5	33,33
SALUD PUBLICA. HISTORIA DE LA (OBSTRETICIA Y GINECOLOGIA	18	94,5	19,05
TECNOLOGIA AGROALIMENTARIA	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	145,5	206,25	70,55
TECNOLOGIA AGROALIMENTARIA	PRODUCCION ANIMAL	60,75	206,25	29,45

Si tras asignar un puesto a cada una de las áreas sin representación al aplicar los apartados 2 y 3, quedaran puestos para adjudicar, éstos se asignarán atribuyendo los puestos proporcionalmente al porcentaje calculado en la tabla anterior para cada una de las áreas del departamento

A tal efecto se multiplicará el número de puestos vacantes a adjudicar por el porcentaje que aparece en la tabla anterior y se dividirá por cien, redondeándose el producto obtenido para cada área al entero más próximo, es decir, al anterior cuando la fracción decimal sea

igual o menor a 0,50 y al superior cuando sea mayor a 0,50. Si del resultado de dicha operación la suma de los puestos asignados a todas las áreas del Departamento fuera inferior al número de puestos restantes a adjudicar, se incrementará en un puesto al área anteriormente redondeada al número entero inferior que tenga mayor fracción decimal, repitiendo la operación en las áreas necesarias para llegar al número de puestos restantes a adjudicar. En el caso de que la suma de representantes fuera mayor que la de puestos a adjudicar se procederá en el sentido inverso a lo anteriormente indicado. Los posibles empates se resolverán por sorteo.

- o A la elección de cada área podrán concurrir los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios con el título de doctor, y en su defecto, los que no lo tengan. En ausencia de los anteriores, el orden de prioridad comenzará por los profesores doctores contratados, en su ausencia, los profesores doctores ayudantes, y por último, los profesores colaboradores. Podrán ejercer el derecho al voto en cada área todos los profesores que estén acogidos al régimen de tiempo completo.
7. Los tres restantes serán designados por el director de entre los miembros de la Comunidad Universitaria que constituyen el Departamento, teniendo presente, que si quedaran áreas sin representar en el Consejo de Dirección, incluidos los miembros natos, el director deberá hacer uso de la designación para que el mayor número posible de áreas cuente con representación, designando por el orden resultante del porcentaje anterior, teniendo presente además que en el total de miembros del Consejo de Dirección habrá al menos un 51% de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que cuenten con el título de doctor.

TRÁMITES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS ADAPTADOS

1. Una vez finalizado el proceso de adecuación de los Consejos de Departamento y la constitución del Consejo de Dirección del Departamento, el Secretario del Departamento remitirá al Secretario General los certificados correspondientes, indicando la composición de cada órgano.
2. El funcionamiento de los Departamentos se regirá provisionalmente por sus Reglamentos de Régimen Interno aprobados en su día por la Comisión Gestora o el Consejo de Gobierno, en todo aquello que no se oponga a los Estatutos, hasta la aprobación por el Consejo de Gobierno de un nuevo Reglamento.

